

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 06 de marzo 2026.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I; 55, y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

6

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva incluir en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 234 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 237 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAR 2026
18:33 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

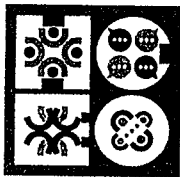
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAR 2026

Dirección de Asesoría Legislativa
y Comunicación





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de marzo 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esa Soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 234 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 237 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. El fortalecimiento de la participación democrática de la ciudadanía en las actividades del poder público debe ser una tarea permanente e impostergable, motivo por el cual quienes integramos este H. Congreso del Estado de Oaxaca, nos



hemos fijado como meta el consolidar a esta institución del Estado como un Congreso de puertas abiertas, incluyente y cercano a la gente.

Convencida de que en la actualidad los gobiernos deben generar condiciones que permitan a la sociedad conocer la procedencia y uso de sus recursos, así como las actividades que realizan hacia su interior e interactuar con ésta de forma cercana, mediante mecanismos que fomenten la participación ciudadana y que permitan escucharla y trabajar de la mano para encontrar juntos las mejores alternativas de progreso y bienestar social.

Además, resulta trascendente establecer mecanismos que además de incentivar la participación de la sociedad, permitan que ésta tenga mayor conocimiento del trabajo legislativo, por lo que otro de los fines de esta propuesta es la de generar mayor transparencia de las acciones legislativas que en este Congreso se presentan y resuelven para contribuir al bien común de la sociedad.

2

Con base en esta premisa y con el fin de dotar al Congreso del Estado de una mayor apertura en su vinculación con la sociedad, así como de nuevos puentes de comunicación con las y los ciudadanos, mediante el modelo de gobernanza que viene impulsándose en el orden nacional e internacional, cuyas bases son la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración de las diversas esferas sociales de un Estado con sus instituciones públicas, se instituye el modelo de congreso abierto (Parlamento Abierto), el cual tiene como premisa garantizar que los lazos entre las y los ciudadanos y los Diputados se sustenten en la confianza y la respuesta eficiente a sus necesidades, demandas y peticiones; mediante un mecanismo que nos permita promover la participación e inclusión de la sociedad que representamos en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.



Ahora bien, no es omiso señalar que la pasada contingencia sanitaria y la situación de confinamiento prolongada, que se generó como uno de sus principales efectos; por una parte, ha obligado a las instituciones públicas a replantear los esquemas jurídicos y administrativos de su funcionamiento cotidiano; y, por otro lado, ha demeritado la vinculación directa y presencial entre la sociedad y sus autoridades, lo que ha obligado a hacer uso de las tecnologías de la comunicación e implementar alternativas que permitan sostener la interacción cotidiana entre la ciudadanía y sus instituciones, en el contexto de la prestación de servicios públicos.

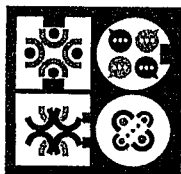
Así pues, ante las eventualidades antes descritas, considero necesario incorporar al Parlamento Abierto una nueva herramienta para fortalecer el cumplimiento de sus fines, sobre todo para garantizar que la sociedad sea escuchada por sus representantes populares respecto a aquellas iniciativas presentadas que sean de su interés y con relación a las cuales deseen formular alguna propuesta, opinión o sugerencia.

3

En ese sentido, mediante la presente acción legislativa, propongo como parte del Parlamento Abierto, la implementación de un buzón digital que se establecerá exclusivamente para que las y los ciudadanos hagan llegar propuestas, opiniones o sugerencias sobre iniciativas presentadas pendientes de dictaminar que sean de su interés: sin demérito de los mecanismos ya establecidos como parte del parlamento abierto o de aquellos que se acuerden por parte del Pleno Legislativo o de las Comisiones.

Las propuestas, opiniones o sugerencias que lleguen mediante este buzón digital en el formato que para tal efecto se diseñe, y que estará a disposición del público en la página oficial de este Poder Legislativo, será un valioso material de carácter





informativo que se hará del conocimiento de los miembros de las comisiones dictaminadoras del asunto al cual se ciñan las expresiones recibidas.

De esta manera, mediante este importante conducto de comunicación se fortalece aún más la participación ciudadana dentro del quehacer parlamentario de este Congreso, consolidándolo como una institución incluyente y cercana a la gente, así como la transparencia del mismo.

Es por lo anterior, que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 234 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 237 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

4

ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos.

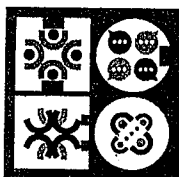
Dichos mecanismos son:

- I. Diputado transparente;
- II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo, y
- III. Buzón Digital.

ARTÍCULO 235. ...

ARTÍCULO 236. ...





ARTÍCULO 237. En la página oficial electrónica del Congreso del Estado, se establecerá un buzón digital que estará permanentemente al servicio de la ciudadanía para recibir propuestas, opiniones y sugerencias con relación a las iniciativas presentadas que se encuentren pendientes de dictaminar, de las cuales se hará entrega para su conocimiento con el carácter de material informativo a las y los Diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras del asunto al que se refieran, o de la diputación permanente en su caso.

Este espacio de participación ciudadana se establece sin demérito de los mecanismos de parlamento abierto considerados en el presente Reglamento. El Presidente de la Mesa Directiva procurará su difusión y promoción entre la ciudadanía de todo el Estado.

TRANSITORIOS

5

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42, fracción XXVIII, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

